

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20480188404	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.	Hora de envío :	17:57:57

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

CONSULTA N° 01:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

EN LA PAGINA N° 50 DE LAS BASES ESTA CONTEMPLADO LA DEFINICION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

REQUISITOS:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (01) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS), DE PUENTES DEFINITIVOS: PUENTES VEHICULARES SOBRE RÍOS O PUENTES CARRETEROS SOBRE RÍOS O PUENTES CARROZABLES SOBRE RÍOS.

AMPARADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL RLCE, PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES, CON RESPECTO: A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO, E) COMPETENCIA; SOLICITAMOS AL COMITE ESPECIAL Y EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA TENER QUE AMPLIAR LA DEFINICION DE OBRAS SIMILARES: PUENTES PEATONALES, PUENTES COLGANTES, PUENTES ATIRANTADOS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ART 2 DEL RLCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Tomando en consideración que la denominación de obras propuestas por el postor son de contenido similar al objeto de la convocatoria se acepta su observación, adicionandose a la definción de obras similares a PUENTES PEATONALES, PUENTES COLGANTES, PUENTES ATIRANTADOS, aclarandose asi mismo que se suprimirá el término sobre rios ya que dicho término no forma parte del contenido del Expediente Técnico; en tal sentido con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las correcciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las correcciones del caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20480188404

Nombre o Razón social : MAS CAMUS INGENIEROS E.I.R.L.

Fecha de envío : 30/05/2023

Hora de envío : 17:57:57

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

OBSERVACION N° 01:

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

EN LA PAGINA N° 52 DE LAS BASES ESTA CONTEMPLADO LA DEFINICION DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, QUE A LA LETRA DICE LO SIGUIENTE:

REQUISITOS:

EL POSTOR DEBE ACREDITAR UN MONTO FACTURADO ACUMULADO EQUIVALENTE A UNA (1) VEZ EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN, EN LA EJECUCIÓN DE OBRAS SIMILARES, DURANTE LOS 10 AÑOS ANTERIORES A LA FECHA DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS QUE SE COMPUTARÁN DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA.

DEFINICIÓN DE OBRAS SIMILARES:

CONSTRUCCIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN (INCLUYENDO LA COMBINACIÓN DE ESTAS OBRAS), DE PUENTES DEFINITIVOS: PUENTES VEHICULARES SOBRE RÍOS O PUENTES CARRETEROS SOBRE RÍOS O PUENTES CARROZABLES SOBRE RÍOS.

SIENDO QUE EL POSTOR DEBERÁ ACREDITAR HABER EJECUTADO AL MENOS 05 ACTIVIDADES SIMILARES, ESTAS ACTIVIDADES DEBERÁN SER ACREDITADAS EN UN MISMO CONTRATO: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA; MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA, CAMPAMENTO.

AHORA BIEN, EL ESTAR REQUIRIENDO LA ACREDITACION DE COMPONENTES Y/O PARTIDAS ESPECIFICAS COMO PARTE DE LAS OBRAS SIMILARES TRAE COMO CONSECUENCIA QUE LAS FORMAS DE ACREDITAR LA EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD SE VEAN AFECTADOS, PUES SOLICITAR PARTIDAS ADICIONALES AFECTA A AQUELLOS POSTORES QUE CONSIDERAN IDONEO ACREDITAR LA EXPERIENCIA A TRAVES DE CONTRATOS Y DOCUMENTO QUE NO TENGA DETALLE DE PARTIDAS, PUES ADICIONAL A ELLO DEBERIAN PRESENTAR LA RELACION DE PARTIDAS EJECUTADAS, LO CUAL, CONTRARIAMENTE A LO MANIFESTADO POR LA ENTIDAD Y EL ADJUDICATORIO, LIMITA LA CONCURRENCIA, COMPETENCIA E IGUALDAD DE TRATO A LOS POSTORES.

EN ESTE PUNTO, CABE SEÑALAR QUE LA NORMATIVA DE CONTRATACIONES DEL ESTADO NO HA ESTABLECIDO QUE LAS OBRAS PRESENTADAS SEAN EXACTAMENTE IGUALES, SINO UNICAMENTE QUE TENGA LAS CARACTERISTICAS DE AQUELLA QUE SE PRETENDE REALIZAR.

DE IGUAL FORMA, EN PREVIOS PRONUNCIAMIENTOS DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES, COMO LAS RESOLUCIONES N° 3224-2019-TCE-S4, N° 2636-2020-TCE-S4, N° 2637-2019-TCE-S2 Y N° 2399- 2020-TCE-S2, SE HA ESTABLECIDO QUE LA EXPERIENCIA DE LOS POSTORES SE ANALIZA DE MODO INTEGRAL, TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL FIN U OBJETO DE LA OBRA.

UN ANÁLISIS CONTRARIO IMPLICARÍA QUE SE EVALÚE LA EXPERIENCIA DE UN POSTOR OBSERVANDO DE MANERA AISLADA ALGUNAS PARTIDAS ESPECÍFICAS CON EL ÚNICO FIN DE ESTABLECER SIMILITUDES CON LA OBRA A CONTRATAR, LO CUAL ES UN DESPROPÓSITO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, DADO QUE LA FINALIDAD DE LA EVALUACIÓN DEL REQUISITO EN MENCIÓN ES CONTRATAR A PROVEEDORES CAPACITADOS EN UNA MATERIA DETERMINADA, PARA QUE ASÍ, EJECUTEN EL CONTRATO EN CONDICIONES ÓPTIMAS PARA LOS FINES ESTATALES.

EN TAL SENTIDO, SE ADVIERTE QUE EN EL PRESENTE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SE HA TRASGREDIDO EL NUMERAL 29.3 DEL ARTÍCULO 29, ASÍ COMO LOS PRINCIPIOS DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA Y COMPETENCIA.

POR LO TANTO, CON EL SUSTENTO DE LINEAS ARRIBA Y AMPARADOS EN EL ARTÍCULO 2 DEL RLCE, PRINCIPIOS QUE RIGEN EN LAS CONTRATACIONES, CON RESPECTO: A) LIBERTAD DE CONCURRENCIA, B) IGUALDAD DE TRATO, E) COMPETENCIA; Y TAMBIEN AMPARADOS EN LA RESOLUCIÓN N° 1984-2022-TCE-S3 DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO; SOLICITAMOS AL COMITÉ ESPECIAL Y EN COORDINACION CON EL AREA USUARIA TENER QUE ELIMINAR LAS CINCO (05) ACTIVIDADES SIMILARES: PLAN DE MANEJO AMBIENTAL; MONITOREO DE CALIDAD DEL AGUA; MONITOREO DE CALIDAD DEL AIRE, RECURSOS PARA RESPUESTA ANTE EMERGENCIA, CAMPAMENTO.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3 Literal: C Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

ARTÍCULO 2 DEL RLCE, Y RESOLUCIÓN N° 1984-2022-TCE-S3 DEL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO

Antes respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es ratificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge su observación.

Cabe recalcar que a fin de que exista una coincidencia entre los componentes consignados en las bases administrativas y el Expediente Técnico se ha considerado pertinente el modificar y/o ampliar los componentes en conformidad al siguiente detalle: plan de manejo ambiental y/o de Mitigación de Impacto Ambiental; Losas de Aproximación; Falso Puente; Señalización; campamento y/o Almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20604806322	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	21:26:29

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Según los términos de referencia se solicita que el contratista contrate una Póliza Car, sin embargo, dicho costo no se encuentra incluido dentro de los gastos generales, es por ello que solicitamos se suprima dicha exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** CAP. III **Literal:** 11 **Página:** 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la contratación de una Póliza Car, no se encuentra dicho costo incluido dentro de los gastos generales, en coordinación con el área usuaria se ha decidido suprimir dicho requerimiento, en tal sentido se acoge su observación, con ocasión de la integración de bases se llevaran las correcciones del caso

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de bases se llevaran las correcciones del caso

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20604806322	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	21:26:29

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Considerando el monto y la envergadura de la obra y a fin de promover la mayor pluralidad de participantes se solicita que los años de experiencia del Ingeniero Residente sea de dos años y que para el caso del Ingeniero de Estructuras sea de un año.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 Página: 50

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover la mayor pluralidad de participante se acoge su observación, en tal sentido se reducirá a dos años la experiencia requerida para el caso del Residente de Obra, y a un año en el caso del Ingeniero en Estructuras. Con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las adecuaciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las adecuaciones del caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20604806322	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	CONSTRUPROJECT INGENIERIA S.A.C.	Hora de envío :	21:26:29

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita que se incluya en la definición de obras similares para el caso del personal clave a trochas carrozables y/o caminos vecinales que contengan puentes carrozables.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: A.3 **Página: 50**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. 2 de la Ley de Contrataciones del Estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover la mayor pluralidad de participante se acoge su observación, en tal sentido se incluirá en la definición de obras similares para el caso del personal clave a trochas carrozables y/o caminos vecinales que contengan puentes carrozables

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se llevarán a cabo las adecuaciones del caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20601793599	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	HERFUS COMPANY S.R.L.	Hora de envío :	21:30:20

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se observa el Numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Literal B, del Capítulo III de las bases, EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD: debido a la existencia de un párrafo condicionante; claramente restrictivo y con claros indicios de direccionamiento de la obra, ya que el citado párrafo señala: "¿ Siendo que el postor se acreditará haber ejecutado al menos 05 actividades similares, éstas actividades deberán ser acreditadas en un mismo contrato, plan de manejo ambiental, monitoreo de calidad del agua, monitoreo de calidad del aire, recursos para respuesta ante emergencias, campamento¿"

Cómo se puede observar el párrafo, vulnera claramente el artículo 2 literal a) del TUO de la Ley No 30225, que es: ¿¿La Libertad de Concurrencia. - Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores¿¿

Además del literal b) del mismo artículo que indica: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y que situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Por lo tanto, el comité en obediencia al Artículo 46, numeral 46.5, del Reglamento de Contrataciones del Estado debe SUPRIMIR/ELIMINAR este párrafo restrictivo, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 2 literal a) del TUO de la Ley No 30225.

En atención a lo indicado previamente también se solicita al comité, INCLUIR dentro de la descripción de obras similares la REPARACIÓN DE PUENTES; MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES, que incluya dentro de sus componentes la ejecución de puentes de concreto armado por un monto igual o superior al valor referencial del proceso que se puede validar con el presupuesto detallado de obra.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal a) y literal b) del TUO de la Ley No 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En cuento al primer extremo de su observación respecto a suprimir el párrafo de los componentes cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es ratificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge este extremo de su observación.

Cabe recalcar que a fin de que exista una coincidencia entre los componentes consignados en las bases administrativas y el Expediente Técnico se ha considerado pertinente el modificar y/o ampliar los componentes en conformidad al siguiente detalle: plan de manejo ambiental y/o de Mitigación de Impacto Ambiental; Losas de Aproximación; Falso Puente; Señalización; campamento y/o Almacén.

En cuento al segundo extremo de su observación de las denominaciones propuestas por el postor solamente la de Reparación de puentes, se trataría de una denominación similar, es por ello que se acoge parcialmente su observación sin embargo en cuenta a la denominación de Mejoramiento de Caminos Vecinales al no ser similar no se acoge este extremo ello basado en que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Específico

3.2

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2 literal a) y literal b) del TUO de la Ley No 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecúen según su conveniencia"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20606773952	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	CONTRATISTAS GENERALES SANTA DELA S.A.C.	Hora de envío :	21:41:14

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

El Numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Literal B, del Capítulo III: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, dice: ¿Siendo que el postor se acreditará haber ejecutado al menos 05 actividades similares, estás actividades deberán ser acreditadas en un mismo contrato, plan de manejo ambiental, monitoreo de calidad del agua, monitoreo de calidad del aire, recursos para respuesta ante emergencias, campamento"

El párrafo vulnera claramente el artículo 2 literal a) del TUO de la Ley No 30225, que es: ¿¿La Libertad de Concurrencia. - Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores¿¿

También se vulnera el literal b) del mismo artículo que indica: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y qué situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Se exhorta al comité ELIMINAR este párrafo restrictivo.

Se solicita INCLUIR en obras similares: REPARACIÓN DE PUENTES; MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES (Con componentes de ejecución de puentes dentro del presupuesto)

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** B **Página:** 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2 del TUO de la Ley No 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En cuento al primer extremo de su observación respecto a suprimir el párrafo de los componentes cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es ratificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge este extremo de su observación.

Cabe recalcar que a fin de que exista una coincidencia entre los componentes consignados en las bases administrativas y el Expediente Técnico se ha considerado pertinente el modificar y/o ampliar los componentes en conformidad al siguiente detalle: plan de manejo ambiental y/o de Mitigación de Impacto Ambiental; Losas de Aproximación; Falso Puente; Señalización; campamento y/o Almacén.

En cuento al segundo extremo de su observación de las denominaciones propuestas por el postor solamente la de Reparación de puentes, se trataría de una denominación similar, es por ello que se acoge parcialmente su observación sin embargo en cuenta a la denominación de Mejoramiento de Caminos Vecinales al no ser similar no se acoge este extremo ello basado en que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecúen según su conveniencia"

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20602142591	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	SUPERIOR BUILDING GROUP CONTRACTOR .S.R.L.	Hora de envío :	21:54:11

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa el Numeral 3.2. Requisitos de Calificación, Literal B, del Capítulo III: EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, dice: ¿Siendo que el postor se acreditará haber ejecutado al menos 05 actividades similares, estás actividades deberán ser acreditadas en un mismo contrato, plan de manejo ambiental, monitoreo de calidad del agua, monitoreo de calidad del aire, recursos para respuesta ante emergencias, campamento"

Se evidencia vulneración del artículo 2 literal a) del TUO de la Ley No 30225, que es: ¿¿La Libertad de Concurrencia. - Las entidades promueven el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, debiendo evitar exigencias y formalidades costosas e innecesarias. se encuentra prohibida la adopción de prácticas que limiten la libre concurrencia de proveedores¿¿

Además, se vulnera el literal b) del mismo artículo que indica: Todos los proveedores deben disponer de las mismas oportunidades para formular sus ofertas, encontrándose prohibida la existencia de privilegios o ventajas y, en consecuencia, el trato discriminatorio manifiesto o encubierto. Este principio exige que no se traten de manera diferente situaciones que son similares y qué situaciones diferentes no sean tratadas de manera idéntica siempre que ese trato cuente con una justificación objetiva y razonable, favoreciendo el desarrollo de una competencia efectiva.

Con ello el comité está advirtiendo que se está vulnerando la Ley aprobado mediante Decreto Supremo No 082-2019-EF, TUO de la Ley No 30225, como se puede ver, ese requisito de adjuntar Contrato con 5 actividades similares, favoreciendo a un postor en específico que cumpla con esta condición, limitando la participación de otros postores, por lo que el comité debe ELIMINAR este párrafo restrictivo.

Mi representada advierte que, de incurrir en estas acciones, se evidencia que el comité, está cometiendo un acto de corrupción, ya que esta direccionando la obra a un postor en específico.

Se solicita INCLUIR en obras similares: REPARACIÓN DE PUENTES; MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES acreditado con el presupuesto del proyecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B Página: 52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal a y b de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

"En cuento al primer extremo de su observación respecto a suprimir el párrafo de los componentes cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es ratificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge este extremo de su observación.

Cabe recalcar que a fin de que exista una coincidencia entre los componentes consignados en las bases administrativas y el Expediente Técnico se ha considerado pertinente el modificar y/o ampliar los componentes en conformidad al siguiente detalle: plan de manejo ambiental y/o de Mitigación de Impacto Ambiental; Losas de Aproximación; Falso Puente; Señalización; campamento y/o Almacén.

En cuento al segundo extremo de su observación de las denominaciones propuestas por el postor solamente la de Reparación de puentes, se trataría de una denominación similar, es por ello que se acoge parcialmente su observación sin embargo en cuenta a la denominación de Mejoramiento de Caminos Vecinales al no ser similar no se acoge este extremo ello basado en que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Obra

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Específico

3.2

B

52

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art 2, literal a y b de la Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecúen según su conveniencia"

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20487569136	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS SB SAN ANTONIO E.I.R.L	Hora de envío :	23:16:41

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Dentro del Capítulo III Requisitos de Calificación, se considera para la Definición de obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definitivos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos.

De acuerdo al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado, solicitamos agregar los términos ¿Creación¿ y ¿Trochas carrozables y/o caminos vecinales que contenga la ejecución de puentes carrozables.¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** B **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecúen según su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20487569136	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS SB SAN ANTONIO E.I.R.L	Hora de envío :	23:16:41

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

Dentro del Capitulo III Requisitos de Calificación, Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definitivos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos.

¿Siendo que el postor deberá acreditar haber ejecutado al menos 05 actividades similares, estas actividades deberán ser acreditadas en un mismo contrato: plan de manejo ambiental; monitoreo de calidad del agua; monitoreo de calidad del aire, recursos para respuesta ante emergencia, campamento¿

De acuerdo al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado, solicitamos suprimir este párrafo por lo que atenta con estos principios

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: B Página: 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es ratificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge su observación.

Cabe recalcar que a fin de que exista una coincidencia entre los componentes consignados en las bases administrativas y el Expediente Técnico se ha considerado pertinente el modificar y/o ampliar los componentes en conformidad al siguiente detalle: plan de manejo ambiental y/o de Mitigación de Impacto Ambiental; Losas de Aproximación; Falso Puente; Señalización; campamento y/o Almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20487569136	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	BUSINESS SB SAN ANTONIO E.I.R.L	Hora de envío :	23:16:41

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

De acuerdo al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado, que de acuerdo al Art 179 del Reglamento, ¿El Residente¿ según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Siendo que esta obra no es de gran envergadura ni compleja, solicitamos reducir el tiempo de experiencia del residente a dos años; así como del especialista en estructuras sea de un año y su permanencia será de 50% según gastos generales

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A Página: 54

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover la mayor pluralidad de participante se acoge su observación, en tal sentido se reducirá a dos años la experiencia requerida para el caso del Residente de Obra, y a un año en el caso del Ingeniero en Estructuras. Con ocasión de la integración de bases se llevarán a cabo las adecuaciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se llevarán a cabo las adecuaciones del caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código : 20487569136	Fecha de envío : 30/05/2023
Nombre o Razón social : BUSINESS SB SAN ANTONIO E.I.R.L	Hora de envío : 23:16:41

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

De acuerdo al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores, establecidos en los literales a), b) y e) de la LCE, respectivamente; los mismos que debe regir en todo proceso de contratación del Estado; solicitamos se anule la presentación de la póliza car , por no estar considerada dentro de los gastos generales.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la contratación de una Póliza Car, no se encuentra dicho costo incluido dentro de los gastos generales, en coordinación con el área usuaria se ha decidido suprimir dicho requerimiento, en tal sentido se acoge su observación, con ocasión de la integración de bases se llevaran las correcciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20603635451	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	JRR CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:39:31

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

aRT 179... según corresponda a la naturaleza de los trabajos, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad, en función de la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra.

Solicitanos reducir a 2 años la experiencia del residente y del ingeniero de estructuras a 1 año

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 54**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de libertad de concurrencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

A fin de promover la mayor pluralidad de participante se acoge su observación, en tal sentido se reducirá a dos años la experiencia requerida para el caso del Residente de Obra, y a un año en el caso del Ingeniero en Estructuras. Con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las adecuaciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Con ocasión de la integración de bases se llevaran a cabo las adecuaciones del caso.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20603635451	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	JRR CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:39:31

Consulta: Nro. 14

Consulta/Observación:

Capitulo III Requisitos de Calificación

Definición de obras similares: Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definitivos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos.

¿Siendo que el postor deberá acreditar haber ejecutado al menos 05 actividades similares, estas actividades deberán ser acreditadas en un mismo contrato: plan de manejo ambiental; monitoreo de calidad del agua; monitoreo de calidad del aire, recursos para respuesta ante emergencia, campamento¿

solicitamos suprimir este párrafo por lo que atenta con estos principios

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** III **Literal:** A **Página:** 55

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que ya el mismo Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado (OSCE) a través de diversos pronunciamientos como por ejemplo el PRONUNCIAMIENTO N° 445 -2022/OSCE-DG; N° 014-2022/OSCE-DGR; PRONUNCIAMIENTO N° 234-2022/OSCE-DGR, entre otros, ha concluido que la exigencia de componentes como parte de las obras similares es totalmente válido, así mismo dicha exigencia es ratificada por el área usuaria, indicándose que la necesidad de acreditar y considerar la experiencia en la ejecución de componentes objeto de la convocatoria no restringe la libre competencia sino que garantiza a la entidad la capacidad del postor de ejecutar todos los componentes del proyecto; en tal sentido no se acoge su observación.

Cabe recalcar que a fin de que exista una coincidencia entre los componentes consignados en las bases administrativas y el Expediente Técnico se ha considerado pertinente el modificar y/o ampliar los componentes en conformidad al siguiente detalle: plan de manejo ambiental y/o de Mitigación de Impacto Ambiental; Losas de Aproximación; Falso Puente; Señalización; campamento y/o Almacén.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20603635451	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	JRR CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:39:31

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Definición de obras similares:

Construcción y/o Reconstrucción y/o Mejoramiento y/o Rehabilitación y/o Ampliación (incluyendo la combinación de estas obras), de puentes definitivos: puentes vehiculares sobre ríos o puentes carreteros sobre ríos o puentes carrozables sobre ríos.

solicitamos agregar los términos ¿Creación¿ y ¿Trochas carrozables y/o caminos vecinales que contenga la ejecución de puentes carrozables.¿

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: A **Página: 55**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

De acuerdo al Principio de Libertad de Concurrencia, Igualdad de Trato y Competencia de los postores

Análisis respecto de la consulta u observación:

Al respecto cabe indicar que el área usuaria de acuerdo a su análisis y evaluación ha establecido de manera precisa la definición de obras similares que los postores deberán acreditar en su oferta para el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, ello basado en que la Entidad es la competente para la determinación de los requerimientos técnicos mínimos, en la medida que posee la información y conocimiento de las necesidades que pretende satisfacer con la realización del procedimiento de selección convocado, no siendo esta competencia de los participantes mas aun si la empresa participante no ha sustentado técnica ni legalmente su observación pretendiendo solamente que los requerimientos técnicos mínimos se adecúen según su conveniencia, en tal sentido no se acoge su observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHOTA
Nomenclatura : AS-SM-5-2023-MPCH/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Obra
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: RENOVACION DE PUENTE EN EL (LA) RIO CHICO, CAMINO VECINAL CA 894, TRAMO CASERIO CHIM CHIM-C.P. YURACYACU, DISTRITO DE CHOTA - PROVINCIA DE CHOTA - DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA.

Ruc/código :	20603635451	Fecha de envío :	30/05/2023
Nombre o Razón social :	JRR CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	Hora de envío :	23:39:31

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

solicitamos se anule la presentación de la POLIZA CAR, porque no se encuentra dentro de los gastos generales .

Acápites de las bases : Sección: General Numeral: II Literal: A **Página: 40**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Transparencia

Análisis respecto de la consulta u observación:

Considerando que la contratación de una Póliza Car, no se encuentra dicho costo incluido dentro de los gastos generales, en coordinación con el área usuaria se ha decidido suprimir dicho requerimiento, en tal sentido se acoge su observación, con ocasión de la integración de bases se llevarán las correcciones del caso.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

con ocasión de la integración de bases se llevarán las correcciones del caso.